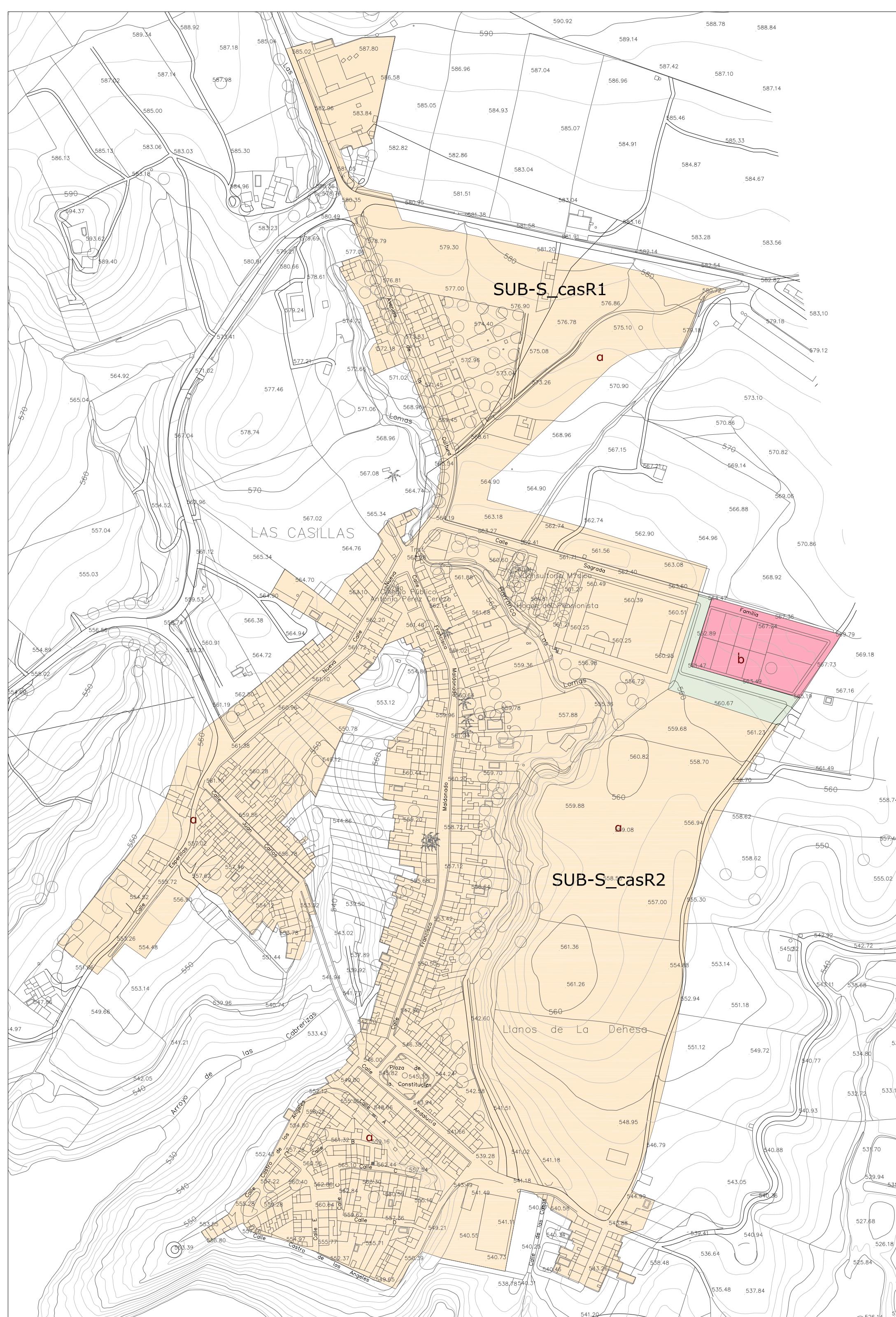
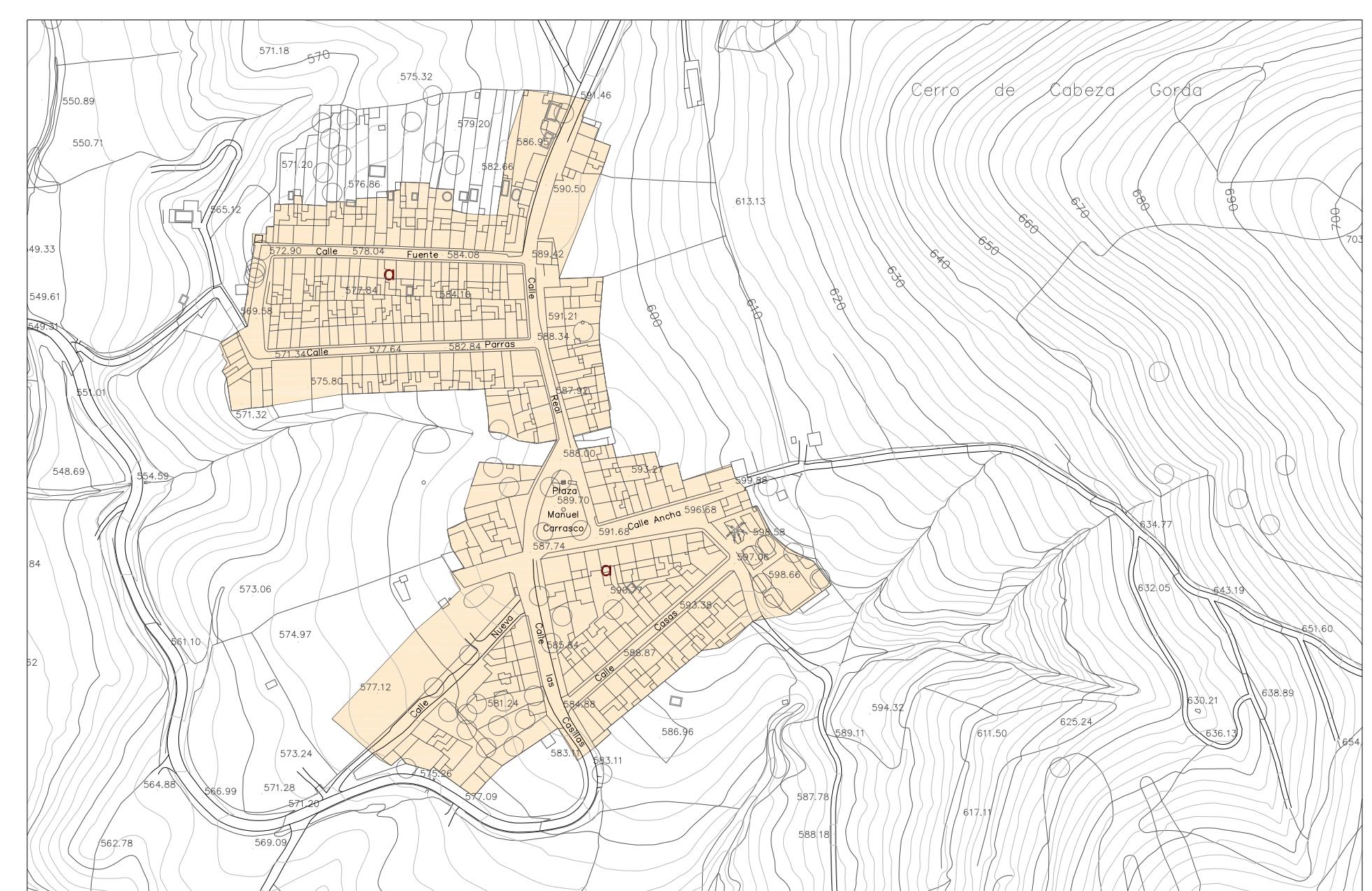


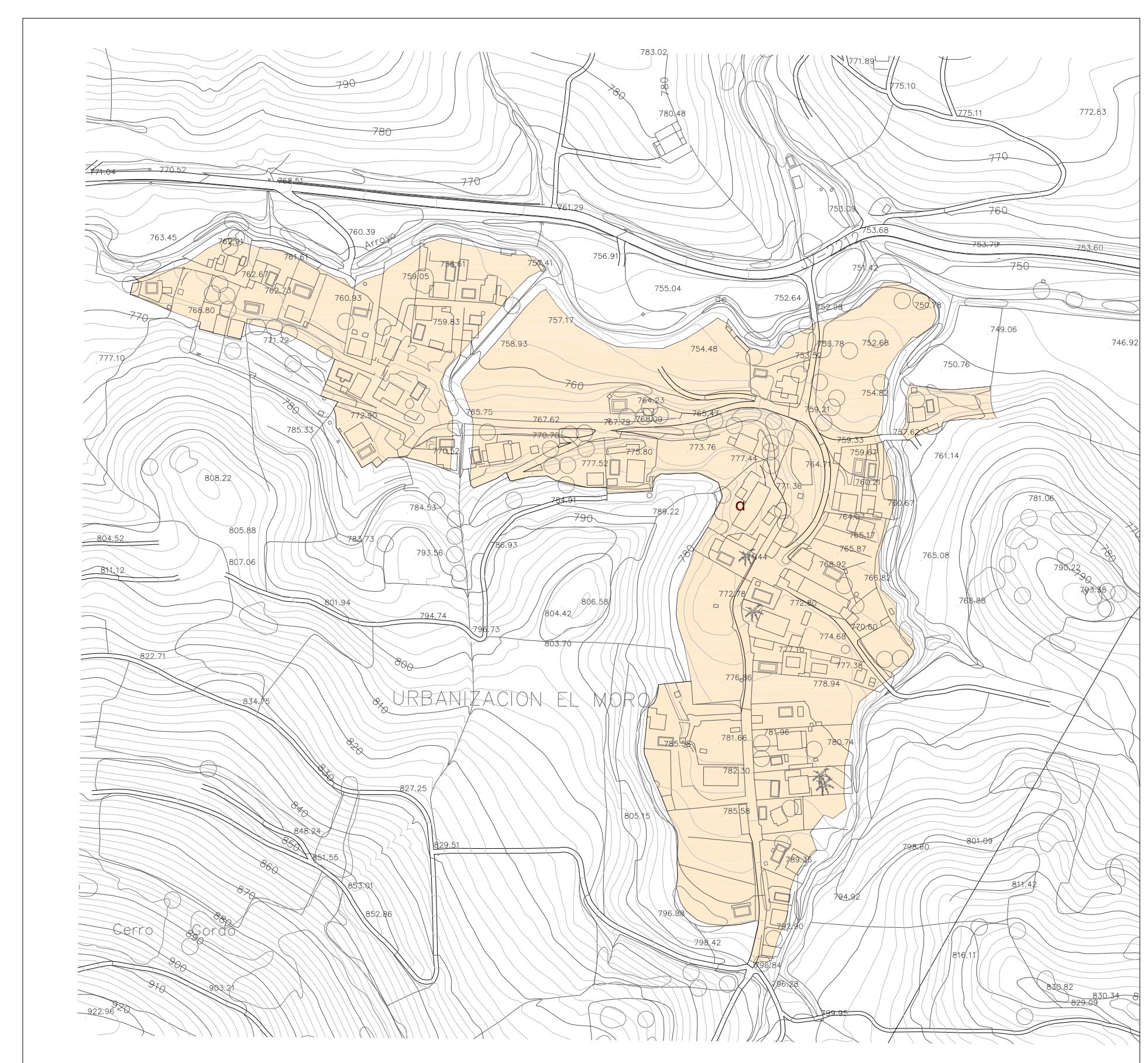
MONTE LOPE ÁLVAREZ



LAS CASILLAS



LA CARRASCA



Urbanización "El Moro"

ÁREAS ACÚSTICAS Y CRITERIOS
para determinar las zonas susceptibles de utilización para los usos relacionados con las actividades
destinadas a la protección de su habitabilidad tales como: parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a espacio público, zonas que son complemento de su habitabilidad tales como: parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a espacio público, etc. Los espacios que se consideran como zonas de transición y que están más lejos de las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas, no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estrato.

Se incluirán todos los sectores que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ejemplificadas, como los que son complemento de su habitabilidad tales como: parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a espacio público, etc. Los espacios que se consideran como zonas de transición y que están más lejos de las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas, no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estrato.

Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades destinadas a la protección de su habitabilidad tales como: parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a espacio público, etc. Los espacios que se consideran como zonas de transición y que están más lejos de las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas, no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estrato.

Se incluirán los espacios destinados a reuniones feriales con atracciones temporales y permanentes, parques temáticos o de atracciones como los lugares de reunión del aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con sistema de público, etc.

Se incluirán los espacios destinados preferencialmente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con ejecución de las actividades más apropiadas, excepto aquellas que no tienen una actividad económica propia.

Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitarios, deportivo y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica. Se incluirán las zonas destinadas a hospitales, centros de salud, centros de investigación, museos, de interés artístico, zonas docentes tales como: campus universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos de interés artístico, zonas docentes y de manifestación cultural, etc.

f Se incluirán en este apartado los zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generados de los infraestructuras de transporte vial, ferroviario y aeropuerto.

g Se incluirán los espacios naturales que requieren protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales que se consideran como zonas de transición y que están más lejos de las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas, no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estrato.

h Se incluirán los espacios naturales que requieren una especial protección contra la contaminación acústica.

ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Decreto 6/2012 (L. Autonómico)

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (dBA)

en espacios urbanizados existentes y planificados

de acuerdo al Decreto 6/2012 (L. Autonómico)

L_d

7-19h

19-23h

23-7h

L_n

65

(60)

65

(60)

55

(50)

a Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso residencial

65

(60)

65

(50)

b Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso industrial

75

(70)

75

(60)

65

c Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos

73

(68)

73

(68)

63

d Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso turístico o de otro uso terciario no contemplado en c

70

(65)

70

(60)

65

e Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieren de especial protección contra la contaminación acústica

60

(55)

60

(45)

f Sectores del Territorio afectados o sometidos generales de las reclamaciones de los vecinos

SIN DETERMINAR

g Espacios naturales que requieren una especial protección contra la contaminación acústica.

SIN DETERMINAR

ÁREAS DE TRANSICIÓN

Criterios

Se disponen áreas de transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables cada una de ellas superen los 5dB(A), es decir entre:

a/b, a/c o d/e